



Resolución Directoral

El Agustino, 05 de Nov. de 2014

Visto, el Expediente N° 13-045278-001 que contiene el Informe N° 01-COMISION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO – 2014, mediante el cual el Presidente de la Comisión del Plan de Mantenimiento solicita la aprobación del Plan Anual de Mantenimiento para el Año Fiscal 2014 del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la actividad de salud a nivel nacional, en relación a planta física, equipamiento, personal, asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, biológicos, ergonómicos y demás que procedan, atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1253-2013-HNHU-DG de fecha 31 de diciembre de 2013, modificada por Resolución Directoral N° 002-2014-HNHU-DG de fecha 9 de enero de 2014, se conformó la comisión encargada de la elaboración del Plan de Mantenimiento para el año 2014 del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, a través del Informe N° 01 Comisión del Plan de Mantenimiento – 2014 de fecha 11 de febrero de 2014, el Presidente de la Comisión informa que de acuerdo a la revisión y opinión favorable del equipamiento electromecánico, mobiliario médico, unidades vehiculares y de la infraestructura hospitalaria sustentadas recomienda aprobar el proyecto de Plan de Mantenimiento 2014 del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, el artículo 17° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en este marco resulta necesario proceder a aprobar el proyecto de Plan de Mantenimiento de 2014 del Hospital Nacional Hipólito Unanue presentado por la Comisión del Plan de Mantenimiento, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Plan de Mantenimiento en el Informe N° 01-COMISION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO – 2014, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1098-2014-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada a enero del presente año el Plan de Mantenimiento para el ejercicio 2014 del Hospital Nacional Hipólito Unánue el mismo que forma parte de la presente resolución compuesto de 17 folios y 20 anexos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración ejecute las acciones administrativas que resulten necesarias para la ejecución del Plan aprobado y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, económica y financiera del hospital.

Artículo 3°.- La Oficina de Comunicaciones se encargará de publicar la presente resolución directoral en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"
[Firma]
DR. MARIO SUAREZ LAZO
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 16403

MGSL/DAAB/OACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
Archivo



Ministerio de Salud

*Dirección General de
Infraestructura,
Equipamiento y
Mantenimiento*

**Dirección Regional de
Salud DISA IV ESTE**

PLAN DE MANTENIMIENTO 2014

**Comisión Intergubernamental
de Salud –CIGS**

Carfer
DETEM

Fernando

[Signature]

PLAN DE MANTENIMIENTO

MINISTERIO DE SALUD

MINISTRA DE SALUD

Dra. MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI

VICEMINISTRO

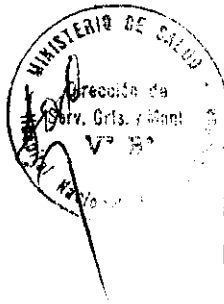
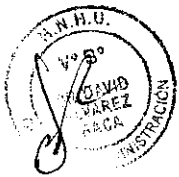
Dr. JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA,
EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO - DGIEM**
Arq. MARÍA SALOMÉ ESTRADA FARFÁN
DIRECTORA GENERAL

**COORDINADOR DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN -
DGIEM:**

ING. JOSE MENDOZA QUISPE
ING. CLAUDIA ARCE MARRUFO

**COORDINADOR DE ELABORACIÓN DEL
PLAN :**
DR. MARIO SUAREZ LAZO



EQUIPO TECNICO DE LA UNIDAD EJECUTORA:
ING. JUAN SULCA MEDINA
BACH. ING. ADELMO OCHOA NOLASCO
ING. FERNANDO SANCHEZ CUZCANO



CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCIÓN

04

1. FINALIDAD

05

2. OBJETIVO

05

3. BASE LEGAL

05

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

07

5. CARACTERIZACION DE LA UNIDAD EJECUTORA

07

6. ANALISIS DE LA OFERTA DE SERVICIOS EXISTENTE

08

7. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DEL ORGANO RESPONSABLE

10

**DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

8. ESTADO FISICO Y FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y

10

EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

8.1 EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Formato N° 3.3 "Identificación y evaluación de la infraestructura"

8.2 EVALUACION DEL EQUIPAMIENTO

Formato N° 3.2 "Identificación y evaluación del equipamiento"

8.3 PRIORIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA

8.4 PRIORIZACION DE LAS NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO

9. DIMENSIONAMIENTO DE LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO

12

Y EL PRESUPUESTO

10. IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES U OFICINAS DE

12

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

ANEXOS

Anexo N° 01

✓ Formato N° 1.5 "Recursos Humanos en las Unidades Ejecutoras para la Gestión de Recursos Físicos y Mantenimiento"

✓ Formato N° 1.6 "Listado de verificación de talleres"

✓ Formato N° 1.7 "Listado de Verificación de Herramientas e Instrumentos de Medición"

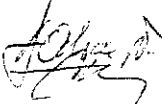
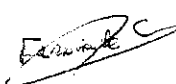
✓ Formato N° 1.8 "Listado de Nivel de Sistematización"

✓ Formato N° 1.9 "Listado de Verificación de Medidas de Seguridad ocupacional en Mantenimiento"

11. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCION DEL PLAN

16

**MULTIANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

INTRODUCCION

En el país se está impulsando la Reforma del Sector Salud siendo uno de los objetivos el de mejorar los servicios que recibe la población. Asimismo mediante la emisión de la Ley N° 30073 de fecha, se delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud.

Un componente importante de la reforma es garantizar la calidad de los servicios, para lo cual los Establecimientos de Salud deben tener la Infraestructura y el Equipamiento, en adecuadas condiciones de operatividad. Por ello, mediante Decreto Legislativo N° 1155-2013 de fecha 13 setiembre 2013 se declara de interés público el Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, destinado a mejorar la calidad del servicio de salud.

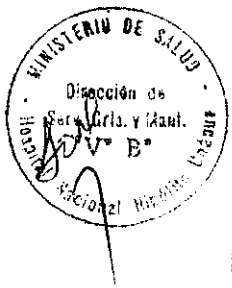
El citado decreto establece que los Planes Multianuales de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud a nivel nacional, se elaborarán de acuerdo a los lineamientos técnicos que establezca el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial.



En la XII Reunión Ordinaria de la Comisión Intergubernamental de Salud, el Gobierno Nacional, representado por las autoridades del Ministerio de Salud, del Ministerio de Trabajo y los Gobiernos Regionales representados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), los Directores Regionales de Salud y los representantes de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) han establecido un conjunto de acuerdos de carácter ejecutivo para implementar la Agenda de prioridades de política de salud para la gestión intergubernamental 2012 – 2016 "Hacia el Logro de la cobertura universal".



Por lo expuesto la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento en su condición de Órgano Técnico Normativo del Ministerio de Salud y responsable de las actividades referidas al desarrollo, conservación y mantenimiento del equipamiento para la salud ha elaborado el Documento Técnico: Lineamientos para la Elaboración del Plan de Mantenimiento de Establecimientos de Salud.



El presente plan es una herramienta de gestión que contiene los Lineamientos Técnicos necesarios para la formulación, elaboración e implementación del Plan de Mantenimiento, lo cual permitirá la sostenibilidad de las inversiones en Infraestructura y mantenimiento.

PLAN DE MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD – CORTO PLAZO
UNIDAD EJECUTORA– HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

1. FINALIDAD

Identificar las necesidades de mantenimiento de los establecimientos de salud y sede central administrativa de HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE, a fin de fortalecer la capacidad resolutive y mejorar el acceso a servicios de salud eficientes.

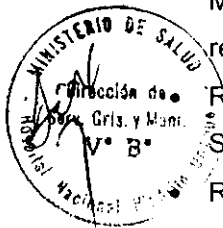
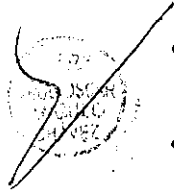
2. OBJETIVO

Establecer la metodología e instrumentos para elaborar y ejecutar el Plan de Mantenimiento de los Establecimientos de Salud y sede central administrativa de la Unidad HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27345, Ley de Promoción del uso Eficiente de Energía.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802 y por los Decreto Legislativo N° 1005 y N° 1091, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de mayo de 2008 y el 21 de junio de 2008, respectivamente.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29151, Ley General de del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y el Plan Esencial del Aseguramiento en Salud.
- Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Ley N° 29662, Ley que prohíbe y regula el uso de asbesto.
- Ley N° 29873 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. No.1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. No.184-2008-EF.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF. Modificación del Decreto Supremo No.184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- D. S. N° 011-2006-VIVENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 053-2007-EM, Reglamento de la Ley de Promoción de Uso Eficiente de la Energía.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 034-2008-EM, Medidas para el ahorro de energía en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 009-2009/MINAM, Medidas de Eco eficiencia para el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 009-2010-SA, que aprueba la Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres.
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009.
- Resolución Ministerial N° 251-97-SA/DM, que aprueba las Normas Técnicas para el Mantenimiento Preventivo y Conservación de la Infraestructura Física de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención.
- Resolución Ministerial N° 016-98-SA/DM, que aprueba las Normas Técnicas para el Mantenimiento Preventivo y Conservación de la Infraestructura Física de Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 123-2001-SA/DM, que aprueba la Guía para el Mantenimiento de la Infraestructura Física.
- Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V01 denominada Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra referencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 993-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Sectorial para las Inversiones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 472-2007/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa que regula el pintado externo de establecimientos de salud del MINSA.
- Resolución N° 147-2009/SBN, que aprueba la Directiva N° 005-2009/SBN Saneamiento de los bienes muebles de propiedad estatal.
- Resolución Ministerial N° 504-2011/MINSA, que aprueba Guía Técnica para el mantenimiento preventivo del capnógrafo.



Fernando...

[Signature]

[Signature]

- Resolución Ministerial N° 505-2011/MINSA, que aprueba Guía Técnica de Mantenimiento Preventivo de equipo de cirugía laparoscópica de uso general.
- Resolución Ministerial N° 507-2011/MINSA, que aprueba Guía Técnica para el mantenimiento preventivo de equipos de electrocirugía.
- Resolución Ministerial N° 506-2011/MINSA, que aprueba Guía Técnica para el mantenimiento preventivo de incubadora neonatal estándar.
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, Aprueban las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSPN.V.03 denominada Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 572-2011/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 182-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa de Monitoreo del Desempeño de la Gestión de Establecimientos de Salud del I, II y III Nivel de Atención",
- Resolución Ministerial N° 939-2011/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de agua para sistemas de vapor.
- Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en áreas relacionadas a Programas Presupuestales".
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 003-2009/GAF-INDECOPI, Directiva sobre medidas de Ecoeficiencia.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente documento técnico son de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Unidad Ejecutora HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

5. CARACTERIZACION DE LA UNIDAD EJECUTORA (HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE).

El Hospital Nacional Hipólito Unanue se encuentra ubicado en la avenida Cesar Vallejo N° 1390, en el Distrito de el Agustino, su Área de Influencia está circunscrita a la Jurisdicción de la Dirección de Salud Lima – Este (DISA IV), El que abarca los distritos de Ate, Chaclacayo, Cieneguilla, El Agustino, La Molina, Lurigancho, Santa Anita y San Juan de Lurigancho, en una extensión territorial de 814 kilómetros cuadrados. Actualmente es una institución que se encuentra en cambio y Renovación con un plan de desarrollo institucional 2002-2013 que incluye un plan de Desarrollo Arquitectónico y Catastro del equipamiento que ha servido de base para una serie de proyectos de inversión que mejoraran estas áreas a corto, mediano y largo plazo. Esto aunado a un intensivo plan de capacitación de personal y una sistematización informática de los

procesos del área administrativa, trabajando así para convertirse en el Hospital del Ministerio de Salud de mas alta Diversidad y complejidad de atención en el país.

LIMITES:

Por el sur con los distritos Pachacamac, Villa Maria del Triunfo, San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, por el oeste con Comas, Independiente, Rimac, La Victoria, Lima Cercado, San Luis y San Borja, Por el Norte con Comas, Carabayllo, San Antonio y Santa Eulalia, Por el Este con Ricardo Palma, Santa Eulalia y Antioquia de la Provincia de Huarochiri.

La **Tuberculosis** (que requiere intervenciones de prevención primordial a partir de entes con decisión politica a nivel nacional y regional) la **Mortalidad Perinatal** (frente al cuál se requiere elaborar un Plan Estratégico Multisectorial de carácter integral); **La Mortalidad por neumonía.**

Bajas Coberturas de vacunación; la **Mortalidad Materna** (que requiere una evaluación integral de lo avanzado y reformulación de un Plan Estratégico Integral Y Multi institucional); las **Enfermedades Diarreicas Agudas**, entre los principales daños que debieran considerarse para la priorización y su intervención desde el sector salud; y las **Infecciones Respiratorias Agudas**

6.

ANALISIS DE LA OFERTA DE SERVICIOS EXISTENTES

El Hospital Hipólito Unanue los servicios que presta es lo que se detalla a continuación:

1. Departamento de Medicina Interna

Servicios de Medicina Interna I
Servicio de Medicina Interna II
Servicio de Medicina Interna III
Servicio de Medicina Interna IV

2. Departamento de Especialidades Medicas

Servicios de Gastroenterología
Servicio de Cardiología
Servicio de Nefrología
Servicio de Enfermedades Infecciosas
Servicio de Endocrinología
Servicio de Medicina de Subespecialidades

3. Departamento de Cirugia Torácica y Cardiovascular

Servicio de Cirugía Torácica
Servicio de Cirugía Cardiovascular
Servicio de Broncoscopio y Procedimientos Torácicos

4. Departamento de Cirugía

Servicio de Cirugía General y Digestiva A
Servicio de Cirugía General y Digestiva B
Servicio de Cirugía Pediátrica

5. Departamento de Especialidades Quirúrgicas

Servicio de Otorrinolaringología
Servicio de Oftalmología
Servicio de Urología
Servicio de Traumatología y Ortopedia

- Servicio de Neurocirugía
Servicio de Cirugía de Cabeza y Cuello, Mazilo-Facial
Servicio de Cirugía Plástica y Quemados
- 6. Departamento de Neumología**
Servicio de Enfermedades Respiratorias Tuberculosas
Servicio de Enfermedades Respiratorias No Tuberculosas
- 7. Departamento de Pediatría**
Servicio de Pediatría
Servicio de Neonatología
- 8. Departamento de Gineco- Obstetricia**
Servicio de Ginecología
Servicio de Obstetricia Medico Quirúrgica
Servicio de Reproducción Humana
Servicio de Obstetricia
- 9. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos**
Servicio de Emergencia
Servicio de cuidados Intensivos
Servicio de Trauma Shock
Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos
Servicio de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios Neonatales
- 10. Departamento de Odontoestomatología**
Servicio de Odontoestomatología Clínica
Servicio de Cirugía Maxilofacial
- 11. Departamento de Anestesiología, Centro Quirúrgico**
Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
Servicio de Recuperación post anestesia y reanimación
Servicio de terapia del Dolor
Servicio de Cirugía Ambulatoria
- 12. Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.**
Servicio de Bioquímica y Hematología
Servicio de Microbiología, Inmunología y Biología Molecular
Servicio de Anatomía Patológica
Servicio de Hemoterapia y Blanco de Sangre.
- 13. Departamento de Diagnóstico por Imágenes**
Servicio de Radiología Convencional
Servicio de ultrasonografía
Servicio de Radiología intervencionista
- 14. Departamento de Medicina de Rehabilitación**
Servicio de Lesiones Neuromotoras
Servicio de Desarrollo Psicomotor
Servicio de Terapia Especializada
- 15. Departamento de Salud Mental**
Servicio de Psicología
Servicio de Psiquiatría
- 16. Departamento de Nutrición y Dietética**
Servicio de Alimentación
Servicio de Dietoterapia
Servicio de Nutrición Integral
- 17. Departamento de Servicio Social**
Servicio de Atención Social
Servicio de Atención de Asegurados
- 18. Departamento de Farmacia**
Servicio de Farmacia
- 19. Departamento de Enfermería**
Servicio de Enfermería de Consulta Externa
Servicio de Enfermería de Hospitalización
Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico
Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Críticos

7. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DEL ORGANO RESPONSABLE DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

La Unidad Ejecutora del Hospital Nacional Hipólito Unanue dentro de su organigrama estructural posee una Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y tiene a su cargo los talleres de Mantenimiento de los recursos físicos.

La Unidad Ejecutora Hospital Nacional Hipólito Unanue actualmente cuenta con (94) trabajadores asignados al Área de Mantenimiento entre nombrados y contratados.

La Unidad Ejecutora Hospital Nacional Hipólito Unanue cuenta con una infraestructura de dos planta y un sótano construido hace 64 años y requiere reforzamiento y ampliaciones para poder cubrir la demanda de la población.

El 60% de la infraestructura física de la Hospital Nacional Hipólito Unanue su estado de conservación es regular, debido a la antigüedad de su infraestructura

Actualmente algunas maquinarias como lavadoras, secadoras, planchadoras, calderos y planta de tratamiento de agua se encuentran en regular por su mantenimiento preventivo que se viene brindando pero están en funcionamiento con limitaciones por el desfase tecnológico.

8. ESTADO FISICO Y FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

COMPONENTE MANTENIMIENTO:

De acuerdo a las conclusiones de la evaluación, se requiere realizar 584 actividades de mantenimiento preventivo, representa el monto de S/ 2165960 nuevos soles y 288 actividades de mantenimiento correctivo del mantenimiento que representa el monto de S/ 1123664 nuevos soles, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	PREVENTIVO		CORRECTIVO		TOTAL	
	N°	MONTO	N°	MONTO	N°	MONTO
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	584	2,165,960.00	288	1,123,664.00	872	3,289,624.00
TOTAL GENERAL	584	2,165,960.00	288	1,123,664.00	872	3,289,624.00

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA:

De acuerdo a las conclusiones de la evaluación, se requiere realizar 0 actividades de mantenimiento preventivo de la infraestructura que representa el monto de S/ 0 nuevos soles y 4 actividades de mantenimiento correctivo de la infraestructura que representa el monto de S/ 3795768.28 nuevos soles, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	PREVENTIVO		CORRECTIVO		INTERVENCION ESPECIALIZADA		TOTAL	
	N°	MONTO	N°	MONTO	N°	MONTO	N°	MONTO
Hospital Hipólito Unanue	0	0	4	3,795,768.28			4	3,795,768.28
TOTAL GENERAL	0	0	4	3,795,768.28			4	3,795,768.28

Se anexa el formato 3.3 Evaluación de la Infraestructura

COMPONENTE MANTENIMIENTO:

De acuerdo al Anexo 01 Líneas de Intervención y Prioridades del Plan de Mantenimiento se detalla la priorización a tener en cuenta:

NUMERO DE PRIORIDAD	CANTIDAD	MONTO
3	1	500
5	1	64
6	12	47,688
9	8	111,000
10	16	69,960
11	65	156,980
12	46	45,112
13	7	44,000
14	99	39,172
15	186	608,304
16	169	669,904
17	79	735,800
18	115	96,100
20	68	665,040
Total general	872	3,289,624.00

Francisco

Durán

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA:

UNIDAD EJECUTORA	PRIORIDAD											
	7		8		9		10		TOTAL			
	N°	MONTO	N°	MONTO	N°	MONTO	N°	MONTO	N°	MONTO		
HOSPITAL HIPOLITO UNANUE	1	976,768.28	1	927,000.00	1	997,000	1	895,000	4	3,795,768.28		
TOTAL GENERAL	1	976,768.28	1	927,000.00	1	997,000	1	895,000	4	3,795,768.28		

9. DIMENSIONAMIENTO DE LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y EL PRESUPUESTO

El presente plan de mantenimiento ha sido elaborado teniendo en cuenta las necesidades principales de nuestro Hospital Nacional Hipólito Unanue, para ello, luego de la metodología explicada y formatos adecuados, se ha determinado para la implementación en las líneas de intervención de acuerdo al siguiente detalle:

LINEAS DE INTERVENCION	COMPONENTE	COSTO
Línea de Intervención 1	Mantenimiento preventivo y correctivo de Infraestructura	3,795,768.28
Línea de Intervención 2	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	3,289,624.00
Línea de Intervención 3	Estimación de Recursos para la gestión de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.	513,940.00
		7,599,332.28

El monto total para la implementación de las líneas de intervención y cumplimiento del(os) programa(s) de mantenimiento, metas físicas y financieras del presente Plan es de S/. 7,599,332.28, el cual se incluirá dentro del Plan Operativo Institucional – POI, como un documento de gestión que les permita una adecuada ejecución del gasto.

10. IMPLEMENTACION DE LAS UNIDADES U OFICINAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

- a) Toda Unidad Ejecutora deberá contar con una Unidad y oficina responsable de la gestión de mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del MINSA y Organismos Adscritos, Gobiernos Regionales

I.1. Funciones de la unidad orgánica

- Elaborar el Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y del Equipamiento de los establecimientos de salud a su cargo y disponer el cumplimiento del mismo.
- Supervisar la ejecución de los planes multianuales de las unidades ejecutoras de su ámbito y del plan multianual de mantenimiento de los establecimientos de salud que dependan directamente de esta.
- Asistir técnicamente a las Unidades Ejecutoras de su ámbito en el cumplimiento del mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de su competencia.
- Monitorear a las unidades ejecutoras el cumplimiento del envío de la información al Observatorio Nacional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de establecimientos de salud, referido a la ejecución de los planes multianuales de mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud a su cargo, incluyéndolo como un mecanismo de transparencia la información de todas las compras de equipos realizadas por las entidades del sector salud.
- Monitorear el Sistema de Información de Mantenimiento de la Unidades Ejecutoras de su ámbito y tomar acciones necesarias para su correcto cumplimiento.

I.2. Recursos Humanos

La unidad orgánica responsable de la gestión de mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud debe contar como mínimo con los recursos humanos siguientes:

CUADRO N° 02

MINSA y sus Organismos Públicos Adscritos, Organo competente en EsSalud y Sanidades	RECURSOS HUMANOS NECESARIOS
Unidad orgánica responsable de la gestión de mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los	01 Ing. Civil o Arquitecto 01 Ing. Electrónico, 01 Ing. Mecánico o Electricista, 01 Ing. Sanitario

establecimientos de salud	Personal Técnico en todas las especialidades de acuerdo a las necesidades de cada Organismo competente a nivel regional
---------------------------	---

I.3 Funciones de los profesionales de la Unidad orgánica responsable de la gestión de mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud

- ♦ Supervisar el cumplimiento del plan multianual de mantenimiento de las unidades ejecutoras de su ámbito, de acuerdo a su especialidad
- ♦ Gestionar el financiamiento para el mantenimiento de las diferentes unidades ejecutoras.
- ♦ Procesar y analizar la información del Sistema de Información de Mantenimiento de la Unidades Ejecutoras de su ámbito.
- ♦ Monitorear los procedimientos de mantenimiento empleando los instrumentos: Formatos de registro descritos en el Anexo 06

I.4. Centro de Documentación Técnica.

La unidad orgánica responsable de la gestión de mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, deberá implementar un Centro de Documentación Técnica que incluya:

- ♦ Planes de mantenimiento de las ejecutoras de su ámbito.
- ♦ Manuales de operación y mantenimiento del equipamiento en general de las ejecutoras.
- ♦ Planos del equipamiento y de las instalaciones, diagramas eléctricos, mecánicos, electrónicos, software de operación, calibración y autodiagnóstico de las ejecutoras.
- ♦ Planos de la infraestructura: Arquitectura, estructuras e instalaciones en general de los establecimientos de salud de las ejecutoras.
- ♦ Los planos deberán encontrarse en medio físico y digital y deben actualizarse cada vez que se realicen adecuaciones o modificaciones.

Federico

Paula

Alfonso

- ♦ Archivos de la información sobre mantenimiento en medio físico y electrónico, debidamente ordenada por años y por cada establecimiento de salud de las ejecutoras.
- ♦ Especificaciones y expedientes técnicos de mantenimiento ejecutados, Documentos digitalizados en medio magnético por los establecimientos de salud de las ejecutoras.

1.5. Sistema de información

La unidad orgánica responsable de la gestión de mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud deberá implementar un Sistema de Información de Mantenimiento, como parte del sistema integral enlazado con el nivel central y local que consolide información de las unidades ejecutoras de su ámbito.

La implementación Sistema de Información de Mantenimiento, lo realizará progresivamente conforme la disponibilidad del soporte informático y conectividad a internet.

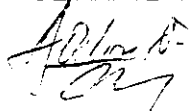
1.6 Programa de capacitación

La unidad orgánica responsable de la gestión de mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, deberá elaborar anualmente el programa de capacitación en el marco de la Directiva para la elaboración del "Plan de Desarrollo de las Personas al Servicios del Estado" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, para el personal profesional y técnico de mantenimiento de las unidades ejecutoras en base a sus necesidades a fin de optimizar las competencias del recurso humano.

1.7 Infraestructura para la unidad orgánica responsable de la gestión Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

Debe tener como mínimo lo siguiente:

- 1 ambiente para jefatura.
- 1 ambiente para Servicios Higiénicos.


- 1 ambiente para equipo técnico, de ser el caso.
- 1 ambiente para almacén.
- 1 ambiente para centro de documentación.
- Ambientes para talleres.
- Equipos informáticos según diseño del Sistema de Información de mantenimiento
- Mobiliario para cada uno del personal y según se requiera.

1.8 Talleres, Instrumentos e Herramientas necesarias para la unidad orgánica responsable de la Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

La unidad orgánica responsable de la gestión de mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, en caso de optar por realizar el mantenimiento con personal propio, debe contar con Talleres y un Banco de Herramientas para los trabajos de mantenimiento en los talleres y actividades de rutina en los ambientes del establecimiento de salud, con: equipos y herramientas, así como con instrumentos de medición para las acciones de mantenimiento, inventariadas con los procedimientos adecuados. Los recursos mínimos se indican en el Anexo N°1

En caso de ejecutar los trabajos de mantenimiento por servicios de terceros, se deberá exigir dicha implementación mínima a los contratistas, de acuerdo al tipo de servicio que se contrate.

Con la finalidad de garantizar los resultados en la prestación de servicios de salud estas empresas deberán contar con las **CERTIFICACIONES METROLÓGICAS** respectivas, emitidas por el INDECOPI, que es la única entidad en el país autorizada mediante Decreto Supremo No 024-93 ITINCI,

11. Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan Multianual de mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud.

- Informes de gestión de mantenimiento

La unidad orgánica responsable de la gestión de mantenimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, deberá emitir informes trimestrales con las metas logradas en el marco del Plan Multianual de mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento, los mismos que deberán remitir a la máxima autoridad de la entidad, aplicando los instrumentos comprendidos en el Anexo 05 (Formato N° 5.1 y Formato N° 5.2)

- b) La GERESA/DIRESA/DISA o quien haga sus veces; los organismos públicos adscritos, EsSalud, las Sanidades y/o las unidades ejecutoras deberán proporcionar mensualmente información sobre los avances del Plan Multianual de Mantenimiento al Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud, en merito a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1155.

Asimismo y como un mecanismo de transparencia las Unidades Ejecutoras o las que hagan sus veces deberán informar al Observatorio Nacional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de establecimientos de salud, todas las compras de equipos médicos realizadas.



Fausto

Paula